



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

de esta Ciudad sobre que se le exegione de Cargas conveziles & haversele nombrado & Alcaual maior de Cruzada en esta Ciudad para que sirva este empleo en las ausencias y en Jermi drades de Pul Gil que lo exegire en esta Ciudad y por el Sr. Don Pedro Cph exca y Mula Abogado de esta Ciudad. Consta que dho Cph ohta no puede gozar de esta esenxion de Cargas Comunes hasta que llegue el caso de estar en Proquidad en el Exercicio de Alcaual maior de Cruzada por el Decreto Expedido & el Sr. Don Phelipe quinto nuestro Rey y C. que esta en la toxa del año pasado de mill setecientos. Venite y pcho, mandado observar y guardar por otras Males ordenes posteriores para que no sea menester Ministros de Cruzada, de la Santa Inquisi^{on} y eclesiasticos siendo Seculares; Cuyos nombres son: el Mestra de testimo mio drado & Don Pedro Cph Sanchez Presbytero y notario desta Ciudad con Jha de dho de Henero pasado deste año, librado & el Sr. Don Andres de Berexo y Nueva Abad de S^{ta} Cruz de Guadalupe y Canonigo de la S^{ta} Iglesia de Toledo primada de las Espanas del Consejo de su Mage^d y Comissario Apostolico General de la S^{ta} Cruzada su Jha en Murcia a Nueve y quatro de N^{bre} de mill setecientos. Sin cuenta y dho; y de todo y nre licenxiada esta Ciudad = Disp^o no balar las exegiones que solvira dho Cph ohta en conformidad de las Mejias Resoluciones; y los Cavalteros Comissarios de Abofamientos se comprehendan en las Cargas Corres pondientes =

Don Phelipe Limeras y Este Ayuntamiento a solitud de Don Joseph y Don Diego de Sumeras Vecinos desta Ciudad se abuelto a requesta desta Ciudad contra dho^{on} de la Sala de Pl^{os}

